

4.- Al señor Gustavo Peña, un Solar dentro de la parcela catastral No.6-B-33 del Distrito Catastral No.8, con designación municipal de solar No.4 manzana No.1-G del Municipio de Santiago, con un área de 199.61 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Calle-29; al Este, Solar No.5; al Sur, Solar No.13; y al Oeste, Solar No.3; por la suma de Sesenta y Nueve Ochocientos Sesenta y Tres Pesos con Cincuenta Centavos (RD\$69,863.50).

5.- Al señor Andrés Guerrero, un Solar con designación municipal No.5 de la manzana municipal No.15-Sur, correspondiente al solar Cat. No.1, Man.777 del Distrito Catastral No.1 del Municipio de Santiago, con un área de 120.45 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Calle No.3; al Este, Solar Municipal No.6; al Sur, Solar Municipal No.4; y al Oeste, Calle No.9; por la suma de Treinta Mil Cuatrocientos Doce Pesos con Cincuenta Centavos (RD\$30,412.50).

ARTICULO 7.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Azua provincia Azua a vender Al señor Horacio Antonio Ruiz Mejía, un Solar localizado dentro del ámbito de la parcela catastral No.968, del Distrito Catastral No.8, del Municipio de Azua, con un área de 428.90 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Calle Francisco Soñé; al Este, Ave. Enriquillo; al Sur, Solar propiedad de Danilo Cadenas M.; y al Oeste, Solar propiedad de Jaime Ruiz Cano; por la suma de Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Doce Pesos con Cincuenta Centavos (RD\$53,612.50).

ARTICULO 8.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1472-04 que declara dos porciones de terreno de utilidad pública en El Factor, Municipio de Nagua, para ser destinadas al Centro Universitario Regional de Nagua (CURNA), de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:1472-04

CONSIDERANDO: Que la Universidad Autónoma de Santo Domingo posee una Dirección Regional en el municipio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, denominado Centro Universitario Regional de Nagua (CURNA);

CONSIDERANDO: Que en la actualidad dicho Centro Regional abarca las provincias de María Trinidad Sánchez y Samaná, con una matrícula superior a los 4,000 estudiantes;

CONSIDERANDO: Que en el período gubernamental 1996-2000, el gobierno autorizó la construcción de dicho centro para satisfacer la demanda estudiantil de estas provincias;

VISTA la Ley No.344, de fecha 29 de julio del 1943, y sus modificaciones sobre procedimientos de expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado Dominicano de los inmuebles que se describen a continuación:

- 1.- Una porción de terreno de 0 Hectáreas, 29 Áreas y 59 Centiáreas, dos mil novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados (2,959.00 M²), en la parcela No.350, del D.C. No.2, de la sección El Factor, del lugar Soldado, del municipio de Nagua en la provincia Maria Trinidad Sánchez;
- 2.- Una porción de terreno de 0 Hectáreas, 18 Áreas y 86 Centiáreas, un mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados (1,886.00 M²), en la parcela No.351, del D.C. No.2, de la sección El Factor, del lugar Soldado, del municipio de Nagua en la provincia Maria Trinidad Sánchez.

ARTICULO 2.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del indicado inmueble, a fin de iniciar de inmediato los trabajos de construcción del Centro Universitario.

ARTICULO 3.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano del mencionado inmueble será ejecutada por el Abogado del Estado del lugar en virtud de las disposiciones de la ley No.486, del 10 de noviembre del año 1964, que le agregó el párrafo No.2 al Artículo 13 de la Ley No.344, del 29 de julio del año 1943.

ARTICULO 4.- Se autoriza al Director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado Adscrita al Poder Ejecutivo(OISOE), reunirse con los propietarios de dichos inmuebles, a fin de llegar a un precio razonable para la adquisición por parte del Estado de estos inmuebles, siempre basado en las tasaciones de la Dirección General de Catastro, institución creada por ley para estos fines, y del Instituto de Tasadores Dominicanos.

ARTICULO 5.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Ayuntamiento del Municipio de Nagua, al Rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), al Abogado del Estado del lugar y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines de lugar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1473-04 que otorga exequátur a varios profesionales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1473-04

VISTA la Ley No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 301, de fecha 18 de junio de 1964, sobre el Notariado, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, de fecha 11 de mayo de 1967, Pasantía de Médicos Recién Graduados, y sus modificaciones;

VISTA el Reglamento No. 148-98, de fecha 29 de abril de 1998, que determina las funciones del Departamento de Drogas y Farmacias de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social;